



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0289-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

Vistos:

El Oficio N° 186-2020-EPG-D-UANCV/J, de fecha 22 de setiembre de 2020, remitido por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, de conformidad al artículo 69° del Estatuto Universitario la Escuela de Posgrado es la unidad académica encargada de normar, planificar, ejecutar y supervisar los currículos para los estudios que conducen a los grados académicos de Magíster, Doctor, Segundas Especialidades y Diplomados; puede impartir otras capacitaciones a nivel de postgrado. Se rige por su propio Reglamento; y acorde al artículo 70° la Escuela de Posgrado tiene como órgano de dirección, un Consejo de Posgrado, integrado por directores de las unidades de Posgrado de cada Facultad, designados por los Consejos de Facultad;

Que, mediante el Oficio N° 186-2020-EPG-D-UANCV/J, de fecha 22 de setiembre de 2020, ha remitido el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando la ratificación de la Resolución N° 019-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 02 de julio de 2020, que resuelve: aprobar, la corrección del reglamento para la Obtención del Grado Académico de Doctor, Magíster, Maestro y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado su Anexo 3 EXIGENCIAS ACADÉMICAS PARA PRESENTAR LA VERSIÓN FINAL DE LA TESIS DE MAGÍSTER/MAESTRO, 2 EXIGENCIAS DE FORMA, 3.2. referente al séptimo punto, se debe incluir la Mención a obtener: SIENDO tesis presentado por..., para optar grado académico de magíster en..., o maestro en..., DEBIENDO SER LO CORRECTO: tesis presentado por..., para optar grado académico de magíster en..., o maestro en..., MENCIÓN EN....;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0289-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 02 de octubre de 2020 y en uso a sus atribuciones, ha acordado ratificar en vía de regularización la Resolución N° 019-2020 - EPG/UANCV-CP-D, de fecha 02 de julio de 2020, que resuelve: aprobar, la corrección del reglamento para la Obtención del Grado Académico de Doctor, Magíster, Maestro y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado su Anexo 3 EXIGENCIAS ACADÉMICAS PARA PRESENTAR LA VERSIÓN FINAL DE LA TESIS DE MAGÍSTER/MAESTRO, 2 EXIGENCIAS DE FORMA, 3.2. referente al séptimo punto, se debe incluir la Mención a obtener: SIENDO tesis presentado por..., para optar grado académico de magíster en..., o maestro en..., DEBIENDO SER LO CORRECTO: tesis presentado por..., para optar grado académico de magíster en..., o maestro en..., MENCIÓN EN...; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vía de regularización la Resolución N° 019-2020 - EPG/UANCV-CP-D, de fecha 02 de julio de 2020, que resuelve: aprobar, la corrección del reglamento para la Obtención del Grado Académico de Doctor, Magíster, Maestro y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado su Anexo 3 **EXIGENCIAS ACADÉMICAS PARA PRESENTAR LA VERSIÓN FINAL DE LA TESIS DE MAGÍSTER/MAESTRO, 2 EXIGENCIAS DE FORMA, 3.2.** referente al séptimo punto, se debe incluir la Mención a obtener: **SIENDO** tesis presentado por..., para optar grado académico de magíster en..., o maestro en..., **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** tesis presentado por..., para optar grado académico de magíster en..., o maestro en..., **MENCIÓN EN....**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

RESOLUCIÓN N° 0289-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ESCUELA DE POSGRADO; ORIC; DECANOS DE FACULTAD; FILIALES; OFICINAS: SA; E; P; PU; E; AJ; IPI; SA; UNIDADES: CO, T; G; INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/emqc